

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 15 de abril de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Ordinario núm. 894/2011. (PP. 1269/2015).

NIG: 4109142M20110002265.

Procedimiento: Juicio Ordinario 894/2011. Negociado: 1N.

De: Don Gustavo Ron García y don Jesús Ron Serrano.

Procuradora: Sra. María José Jiménez Sánchez.

Contra: Ocio y Negocio Riverside, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 894/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de Gustavo Ron García y Jesús Ron Serrano contra Ocio y Negocio Riverside, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 404/2012

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2012.

Vistos por doña María Dolores Cuesta Castro, Juez Sustituta adscrita al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla y su partido judicial los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 431/08 en materia de sociedades, seguidos a instancia de don Gustavo Ruiz García y don Jesús Ron Serrano, representados en autos por la Procuradora doña M.^a José Jiménez Sánchez y asistidos por la Letrada doña Eva Tirado Medina, contra la entidad Ocio y Negocio Riverside, S.L., en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado la siguiente

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda promovida por don Gustavo Ruiz García y don Jesús Ron Serrano representados en autos por la Procuradora doña M.^a José Jiménez Sánchez y asistidos por la Letrada doña Eva Tirado Medina, contra la entidad Ocio y Negocio Riverside, S.L, en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro la nulidad de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad Ocio y Negocio Riverside, S.L., de 26 de julio de 2011, por infracción del art. 203 de la LSC, y condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante la presentación en este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Ocio y Negocio Riverside, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de abril de dos mil quince.- El/La Secretario.